

# COMPENSACION DE GASTOS PARA LOS FUNCIONARIOS CON RESIDENCIA EN EL INTERIOR

DECRETO NACIONAL 1.840/1986  
BUENOS AIRES, 10 de Octubre de 1986  
Boletín Oficial, 6 de Febrero de 1987  
Vigente, de alcance general  
Id SAIJ: DN19860001840

## Sumario

Secretaría General de la Presidencia, funcionarios públicos, adicional por desarraigo, Derecho administrativo, Derecho laboral

SE FACULTA A LOS MINISTROS Y AL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION A COMPENSAR LOS MAYORES GASTOS EN QUE INCURREN LOS FUNCIONARIOS CONVOCADOS PARA CUMPLIR FUNCIONES DE NIVEL POLITICO EN EL P.E.N. Y QUE TIENEN RESIDENCIA PERMANENTE EN EL INTERIOR A MAS DE 100 KM. DE LA SEDE DE SUS FUNCIONES. SE FIJA EL MONTO DE LA COMPENSACION, QUE SE REAJUSTARA POR EL INDICE DE COSTO DE VIDA.

## Visto

Lo propuesto por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y

## Considerando

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha convocado para cumplir funciones políticas en organismos bajo su dependencia a ciudadanos provenientes de diversos lugares del país y en los cuales tienen su residencia permanente.

Que la naturaleza de sus cargos obliga a dichos funcionarios establecerse transitoriamente en la sede de sus funciones con el consecuente incremento de los gastos de alojamiento, movilidad y subsistencia.

Que en virtud de ello se considera que en virtud de ello se considera procedente compensar los mayores gastos producidos por su desarraigo transitorio mediante una asignación mensual que permite solucionar dicha situación.

Que, por otra parte, las razones que motivaron el dictado del Decreto Nro. 1569/85 comprenden también, sin lugar a dudas, personal de gabinete convocado para cumplir funciones de nivel político.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 86 inciso 1) de la

Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

**ARTICULO 1** - Facúltase a los señores ministros y al señor Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION a compensar en sus respectivos ámbitos, los mayores gastos en que incurren los funcionarios que han sido convocados para cumplir funciones de nivel político en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL y que tienen residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la sede de sus funciones. Dicha compensación consistirá en la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 16.896).

En los casos que el Estado proporcionase al funcionario alojamiento, comida o ambos se aplicará a dicha compensación los porcentajes de reducción que para viáticos establece el Artículo 3º, apartado IV, inciso f) del régimen a que se refiere el Decreto N° 1343 del 30 de abril de 1974 y sus modificatorios.

**ARTICULO 2.-** Dicha compensación alcanzará a los funcionarios contemplados en el artículo 10, apartado VI, del Decreto Nro. 1343/74 modificado por el Decreto Nro. 1569/85 y al personal designado como de gabinete según lo establecido en el artículo 12 de la ley Nro. 22.140 y su reglamentación.

**ARTICULO 3.-** Cuando la asignación mencionada deba ser concedida a un Ministro o al Secretario General de la Presidencia de la Nación la decisión pertinente será adoptada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTICULO 4.-** Si con posterioridad al otorgamiento de la asignación de referencia, el funcionario instalare su domicilio permanente a una distancia inferior a la prevista en el Decreto Nro. 1569/85, perderá el derecho a ambos beneficios.

**ARTICULO 5.-** Nota de Redacción: Derogado por art. 2º del Decreto Nacional N° 23/2010 (B.O. 13/01/2010).

**ARTICULO 6.-** Sustitúyese el artículo 10, apartado VI del Decreto 1569/85.

**ARTICULO 7.-** El gasto que demande el cumplimiento presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de las jurisdicciones correspondientes.

**ARTICULO 8.-** Comuníquese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

#### **Firmantes**

ALFONSIN - Brodersohn - Sourrouile